

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., doce (12) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00904 - 00

Revisada la demanda se encuentra que con esta los demandantes buscan la extinción de la obligación principal garantizada con hipoteca que debería cumplirse en esta ciudad a favor de quien se desconoce su domicilio, consistente en el pago de \$30.000 con interés de plazo desde el 05/04/1962 hasta el 05/03/1962 a una tasa del 1,75% cada mes¹, además de un eventual interés moratorio desde esta última fecha hasta la presentación de la demanda y sumando todos los anteriores conceptos da \$457.920 que equivale a 0,50 salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como dispone la regla aplicable para esta clase de asuntos (num. 1° art. 26 CGP), razón por la cual se trata de un litigio de mínima cuantía (inc. 2° art. 25 *ibidem*) del que deben conocer los juzgados civiles municipales de pequeñas causas y competencia múltiple de esta ciudad (num. 1° y par. art. 17 *ib.*) creados para tal efecto², siendo menester rechazar la demanda para remitirse a quien se considera competente (art. 90 *ib.*), en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda declarativa de extinción de obligación formulada por LUZ DARY MORALES ARCINIEGAS y GUILLERMO PULIDO MENDOZA *versus* MANUEL OROZCO CASTAÑEDA por falta de competencia por razón de su cuantía.

SEGUNDO: REMITASE el expediente a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que el asunto sea repartido entre los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y de Competencia Múltiple de Bogotá (Reparto) para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.47 del 16/11/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

¹ Cláusula 2° de la Escritura Pública 0669 de 1962 se pactó interés en $1, \frac{30}{4} \%$ lo que equivale a 1,75%.

² Acuerdos PSAA11-8145, PSAA15-10412, PSAA16-10506y PCSJA18-11127 del C. S. de la J.

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d733dfe9e45a28410c53f4edde0015de099c898d245a6242f8cd0735e97b9fbc**
Documento generado en 15/11/2021 09:57:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>